



## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2017

### ASISTENTES:

1. JUAN MARÍA YANCI LOPEZ por AYEGUI UNIDO
2. RAÚL ECHARRI JIMÉNEZ por AYEGUI UNIDO
3. MARÍA SOLEDAD ECHART MARAURI por AYEGUI UNIDO
4. CONCEPCIÓN GALDEANO HERMOSO DE MENDOZA por AYEGUI UNIDO
5. LEONARDO CAMACES MURILLO por AYEGUI UNIDO
6. OSCAR PÉREZ DE VIÑASPRES BELOQUI por AYEGUI UNIDO
7. ESPERANZA GASTEIA HERNÁNDEZ por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
8. IOSU OKARIZ ORMAETXEA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
9. RICARDO ÁLVAREZ MOLINA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
10. FRANCISCO JAVIER PUERTA EZCURRA por EH BILDU
11. JUAN LUIS CAMARERO LÓPEZ por EH BILDU

En Ayegui, a veintisiete de Abril del año dos mil diecisiete, siendo las veinte horas de la tarde y quince minutos, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan María Yanci López, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI, CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DEL AÑO 2017.**

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del Acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebrada el día 2 de Marzo del año 2017.

Con relación al contenido del acta de la sesión citada, se producen por parte de los Corporativos Municipales las peticiones de corrección que se indican a continuación:

Don Javier Puerta manifiesta que en la página 34 se dice que sometido a votación la propuesta del grupo municipal de Ayegui Unido sobre la revisión de oficio de las retribuciones de la Alcaldía es aprobada por la Corporación Municipal, al contar con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarrri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñáspre y Gaztea, la abstención de



los Okáriz, Álvarez y Puerta, y el voto en contra del Señor Camarero. Sin embargo su voto fue en contra del acuerdo y por tanto se debe corregir el acta.

El Señor Puerta señala que en la página 39 y en lo relativo a recibir las convocatorias a sesión en papel, el acta hace referencia a su situación económica. Es cierto que él lo comentó en el pleno pero ese tipo de detalles no se deben recoger en las actas porque a nadie le interesa su situación personal. El Señor Garde pide disculpas al Señor Puerta por haber estado muy desacertado en la redacción del acta en ese aspecto. Don Javier Puerta por último hace referencia a que en la página 41, en su intervención se deben hacer dos correcciones. La primera que él recalcó con relación a los trabajos de arreglo de caminos con una pala excavadora, que la persona que los realizó, Don Javier García Barbarin, es miembro de la candidatura Ayegui Unido y la segunda que se debe reflejar que su actuación con la pala ha afectado negativamente a algunas parcelas privadas, colindantes con los caminos, sin hacer referencia expresa a su propia parcela.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que en la página 16 en su intervención sobre el convenio el acta dice lo siguiente:

“Doña Esperanza Gastea manifiesta que en su opinión la tramitación de la modificación del Plan Municipal de Ayegui en el ámbito del Área de Reparto AR-4 ha sido una chapuza monumental. El Ayuntamiento de Ayegui procedió a la división de la AR-4 en dos unidades de ejecución para facilitar que Don Javier Martínez Aguinaga se hiciese una casa, a condición de que el Ayuntamiento de Ayegui no soltase nada de dinero. Sin embargo al final va a resultar que quién va a pagar los más de 98.000 Euros, que va a costar la urbanización de las infraestructuras comunes a las dos unidades de ejecución va a ser el Ayuntamiento con cargo a las arcas municipales, aunque no haya que desembolsar el dinero como tal, pero se va a dejar de ingresar.”

Sin embargo lo que ella leyó en el pleno es lo siguiente, que no tiene nada que ver con lo redactado por el secretario:

“Yo quiero manifestar la chapuza tan grande que se ha hecho y se está haciendo con el acuerdo que se está manteniendo con la construcción de la casa de Javi Martínez, así como se ha llegado a la separación en dos unidades del área de urbanización, sin que el equipo de gobierno actual en el Ayuntamiento no se diera de cuenta que el actual promotor de esa unidad no era Javi Martínez, por no superar el 50% del desarrollo de la unidad, y tiene que ser el Ayuntamiento quien sufrague los gastos de urbanización, sin ni siquiera tenerlos previstos en los presupuestos, los 98.000 euros que van a suponer a las arcas del ayuntamiento, sin haber dinero para realizar dicha urbanización. Chantajear a Javi Martínez para que sea él quien corra con todos los gastos al haberle coaccionado con este convenio urbanístico que se firma por ambas partes.”



El acta de la sesión ordinaria del día 2 de Marzo del año 2017, es aprobada por la Corporación Municipal de Ayegui por unanimidad, introduciendo las correcciones señaladas anteriormente.

## **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI-AIEGI DEL AÑO 2017.**

En el Boletín Oficial de Navarra número 1, del día 2 de enero del año 2017, se publicó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui para el año 2017, adoptado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 15 de diciembre del año 2016.

El Secretario municipal informa a los Señores/as Corporativos/as de que en el período de información pública habilitado al efecto, no se ha presentado ninguna alegación al presupuesto municipal del año 2017. Sin embargo se ha realizado alguna variación al presupuesto aprobado inicialmente ya que de conformidad con el acuerdo del pleno, de fecha 15 de diciembre, se ha creado una partida de 40.000 euros, cuyo destino concreto deberá determinarse mediante la participación ciudadana, y que queda por tanto abierto a las sugerencias de los vecinos y vecinas de Ayegui. También se ha realizado otra variación al presupuesto aprobado inicialmente en diciembre, al eliminar en ingresos la cantidad de Libre Determinación que abonará a Ayegui-Aiegi el Gobierno de Navarra, dentro del Plan de Infraestructuras Locales, ya que ahora se sabe que eso sucederá en el año 2019, no en 2017.

Don Leonardo Camaces señala que a pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del presupuesto, solo se han presentado en las oficinas municipales por los vecinos, dos sugerencias para dar curso a la partida citada de 40.000 Euros, para tratar de satisfacer la participación ciudadana.

Don Raúl Echarri manifiesta que la partida de gastos 6900000 de 154.307,03 Euros con destino a la urbanización del Camino de Estella, no es seguro que se vaya a materializar, ya que a fecha de hoy desconocemos si va a ser una obra subvencionada por el Gobierno de Navarra, dentro del Plan de Infraestructuras Locales.

Don Javier Puerta pregunta por la partida de gastos por importe de 149.809,28 Euros, destinada a la ampliación del consultorio médico, para saber las posibilidades reales de que esa inversión se lleve a cabo, ya que la partida de los Presupuestos del Gobierno de Navarra de 2017 con esa finalidad es bastante corta y solo da para inversiones en tres o cuatro consultorios.

Don Juan María Yanci contesta que por las conversaciones llevadas a cabo con responsables del Departamento de Salud, las posibilidades de que la



ampliación del consultorio de Ayegui-Aiegi sea subvencionada son muy altas. Doña María Soledad Echart ratifica lo manifestado por el Señor Alcalde, ya que el jefe de aprovisionamientos del Hospital de Estella, tiene instrucciones de tener en cuenta el aprovisionamiento del Consultorio médico de Ayegui-Aiegi.

El Señor Alcalde señala que la obra de ampliación del consultorio médico solo se hará si la inversión es subvencionada en su totalidad, por el Gobierno de Navarra.

Doña Esperanza Gastea pregunta por la partida de ingresos por importe de 80.000 Euros, en concepto de enajenación de solares, venta de parcelas urbanas.

El Señor Garde manifiesta que se trata de la subasta de las cuatro parcelas urbanas de titularidad municipal en la calle Federico García Lorca. La subasta de dos de ellas realizada en el año 2016 quedó desierta y por ello para este año se ha pensado en reducir el tipo de salida por parcela a 20.000 Euros, en lugar de los 22.000 del año 2016, siempre según decida y establezca la Corporación Municipal.

Sometido a votación el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi del año 2017, la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los/as Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, la abstención de los Señores/a Gastea, Okariz y Álvarez, y el voto en contra de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar Definitivamente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui y sus bases de ejecución para el ejercicio económico del año 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267 a 274 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y otra Normativa concordante.

2.- Publicar el acuerdo precedente en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

3.- Enviar una copia del Presupuesto aprobado al Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación definitiva.

Se transcribe a continuación un resumen del contenido del Presupuesto General Único, para el ejercicio económico del año 2017, cuyo desglose por Capítulos queda como sigue:



## INGRESOS

CAPITULO 1.- Impuestos directos.....	500.170,00 Euros.
CAPITULO 2.- Impuestos indirectos.....	78.076,84 Euros.
CAPITULO 3.- Tasas precios públicos y otros ingresos	61.415,99 Euros.
CAPITULO 4.- Transferencias corrientes...	742.211,57 Euros.
CAPITULO 5.- Ingresos patrimoniales.....	38.200,00 Euros.
CAPITULO 6.- Enajenación Inversiones Reales..	80.000,00 Euros.
CAPITULO 7.- Transferencias de capital.....	302.446,53 Euros.
CAPITULO 8.- Activos financieros.....	
CAPITULO 9.- Variación de pasivos financieros...	100,00 Euros.
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.802.720,53 Euros.</b>

## GASTOS

CAPITULO 1.- Remuneraciones del personal.....	536.850,76 Euros.
CAPITULO 2.- Compra de bienes corrientes y serv. ...	481.850,00 Euros.
CAPITULO 3.- Gastos financieros.....	8.000,00 Euros.
CAPITULO 4.- Transferencias corrientes.....	101.650,00 Euros.
CAPITULO 6.- Inversiones reales.....	619.851,59 Euros.
CAPÍTULO 7.- Transferencias de capital.....	100,00 Euros.
CAPÍTULO 8.- Activos financieros.....	
CAPITULO 9.- Variaciones de pasivos financieros...	54.418,18 Euros.
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.802.720,53 Euros.</b>

### 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI-AIEGI Y OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2017.

En el Boletín Oficial de Navarra número 1, del día 2 de enero del año 2017, se publicó el acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla Orgánica y Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Ayegui para el año 2017, adoptado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 15 de diciembre del año 2016.

El Secretario municipal informa a los Señores/as Corporativos/as de que en el período de información pública habilitado al efecto, no se ha presentado ninguna alegación a la Plantilla Orgánica del año 2017. No obstante se trae al pleno su aprobación definitiva porque se había omitido en la aprobación inicial la incorporación a la plantilla de Doña María del Mar Castillo García, como Trabajadora de la Limpieza en los edificios municipales y de Doña María Jesús Ciordia Echavarri, como Bibliotecaria.

En el debate de este asunto Doña Esperanza Gastea manifiesta que tal y como se comentó en la Comisión Informativa de Hacienda, hay otro error que es necesario corregir. Se trata del complemento de puesto de trabajo del



Secretario del Ayuntamiento, que está establecido en la plantilla orgánica aprobada inicialmente en un 39 por 100. Sin embargo esa cantidad se debe desglosar en dos conceptos, un complemento de incompatibilidad del 35 por 100 y un complemento de puesto de trabajo del 4 por 100. El Señor Garde reconoce que efectivamente Doña Esperanza Gastea tiene razón, ya que ese error se detectó en la Comisión de Hacienda, y que no lo ha corregido, pero que ahora procederá a hacerlo.

Sometida a votación la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi del año 2017, la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los/as Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Gastea, Okariz y Álvarez, y la abstención de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar Definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Ayegui y la Oferta de Empleo para el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y otra Normativa concordante.

2.- Publicar el acuerdo precedente en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

3.- Enviar una copia de la Plantilla Orgánica aprobada al Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación definitiva.

La Plantilla aprobada se transcribe literalmente a continuación:

## **PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI-AIEGI AÑO 2017.**

### ***PERSONAL FUNCIONARIO***

Denominación cargo: Secretario. Nivel: A. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 4 por 100. Complemento de incompatibilidad: 35 por 100. Situación: Vacante.

Denominación cargo: Oficial Administrativa. Nivel: C. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 30 por 100. Situación: Vacante.

Denominación cargo: Empleado de Servicios Múltiples. Nivel: C. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 48,36 por 100. Situación: Activo.



Denominación cargo: Trabajadora Social. Nivel: B. Forma de Provisión: Concurso-Oposición.  
Complemento de puesto de trabajo: 34,15 por 100. Situación: Vacante. Porcentaje jornada laboral: 100% de la jornada normal.

Denominación cargo: Educadora y animadora socio-cultural. Nivel: B. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 34,15 por 100. Situación: Vacante. Porcentaje jornada laboral: 69% de la jornada normal.

### ***PERSONAL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO***

Denominación cargo: Secretario. Nivel: A. Forma de Provisión: Pruebas INEM. Complemento de puesto de trabajo: 4 por 100. Complemento de incompatibilidad: 35 por 100. Situación: Activo.

Denominación cargo: Oficial Administrativa. Nivel: C. Forma de Provisión: Pruebas INEM. Complemento de puesto de trabajo: 30 por 100. Complemento responsable de contabilidad: 20,18 por 100. Situación: Activo.

Denominación cargo: Trabajadora Social. Nivel: B. Forma de Provisión: Pruebas INEM. Complemento de puesto de trabajo: 34,15 por 100. Situación: Activo. Porcentaje jornada laboral: 100% de la jornada normal.

Denominación cargo: Educadora y Animadora socio-cultural. Nivel: B. Forma de Provisión: Pruebas INEM. Complemento de puesto de trabajo: 34,15 por 100. Situación: Excedencia. Porcentaje jornada laboral: 69% de la jornada normal. Se complementa su jornada hasta el 100% con trabajos como auxiliar administrativo, encuadrados en el Nivel D.

Denominación cargo: Empleado de Servicios Múltiples. Nivel: D. Forma de Provisión: Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 30 por 100. Situación: Activo.

Denominación cargo: Auxiliar Administrativo oficinas municipales. Nivel: D. Forma de Provisión: Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Activo.

### ***PERSONAL LABORAL***

Denominación cargo: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Forma de Provisión: Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Activo. Porcentaje jornada laboral: 75% de la jornada normal.

Denominación cargo: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Forma de Provisión: Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Excedencia. Porcentaje jornada laboral: 75% de la jornada normal.





Denominación cargo: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Forma de Provisión: Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Activo. Porcentaje jornada laboral: 75% de la jornada normal.

Denominación cargo: Trabajadora Limpieza Edificios Municipales. Nivel: E. Forma de Provisión: Selección a través del Servicio Navarro de Empleo. Complemento de puesto de trabajo: 12 por 100. Situación: Activo. Porcentaje jornada laboral: 65% de la jornada normal.

Denominación cargo: Bibliotecaria. Nivel: C. Forma de Provisión: Selección a través del Servicio Navarro de Empleo. Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Activo. Porcentaje jornada laboral: 35,71 % de la jornada normal.

### **Relación nominal personal funcionario**

Don Esteban Haro Legarda. Empleado de Servicios Múltiples. Nivel C. Antigüedad 14/10/1991.

### **Relación nominal personal régimen administrativo**

Doña María Javier Ojer Aramendía. Oficial Administrativo. Nivel C. Antigüedad: 06/11/2002.

Don Juan José Garde Mozaz. Secretario interino de la Corporación. Nivel A. Antigüedad: 30/10/2006.

Don José Ángel Sánchez Sánchez. Empleado de Servicios Múltiples. Nivel D. Antigüedad: 11/07/2016.

Doña Ianire Viana Susperregui. Auxiliar Administrativo. Nivel D. Antigüedad: 07/12/2016.

Doña Carolina Hueda Díez. Trabajadora Social. Nivel B. Antigüedad: 25/06/2008.

Doña Eva Sanz Mangado. Educadora y Animadora socio-cultural. Nivel B. Antigüedad: 01/03/2011.

### **Relación nominal personal laboral.**

Doña M<sup>a</sup> Dolores Jiménez Galán. Trabajadora Familiar. Nivel D. Antigüedad 21/06/2014.

Doña M<sup>a</sup> Puy Barandiarán Pérez. Trabajadora Familiar. Nivel D. Antigüedad 21/06/2014.

Doña M<sup>a</sup> Inés Lastra Saez. Trabajadora Familiar. Nivel D. Antigüedad 21/06/2014.

Doña María del Mar Castillo García. Trabajadora Limpieza Edificios Municipales. Nivel E. Antigüedad 01/10/2014.





Doña María Jesús Ciordia Echávarri. Bibliotecaria. Nivel C. Antigüedad 21/11/2016.

## **OFERTA DE EMPLEO AÑO 2017**

No está previsto convocar ninguna plaza durante el año 2017 y por tanto no existe oferta de empleo.

### **4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI Y LOS SEÑORES DON ÁLVARO MARTÍNEZ AGUINAGA Y DON JAVIER MARTINEZ AGUINAGA, CON OBJETO DE FACILITAR EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-4.1, DEL ÁREA DE REPARTO AR-4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.**

El Secretario del Ayuntamiento informa a los Señores/as Corporativos/as de que en el Boletín Oficial de Navarra número 51, del día 14 de Marzo del año 2017, se publicó el acuerdo de aprobación inicial del convenio urbanístico citado en el encabezamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de Marzo del año 2017, y que resumidamente se transcribe a continuación:

1.- Aprobar inicialmente el convenio de gestión urbanística que suscribirá el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi con Don Álvaro Martínez Aguinaga, Don Javier Martínez Aguinaga y la mercantil AYEKI INNOVA, S.L., con objeto de facilitar el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui-Aiegi. El convenio urbanístico se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El convenio de gestión urbanística aprobado inicialmente, se somete a información pública, por período de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados, deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del citado convenio de gestión urbanística, deberán incorporar las indicaciones y modificaciones señaladas por el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe número 17-2017.



En el periodo de información pública habilitado al efecto no se ha presentado ninguna alegación al convenio urbanístico aprobado inicialmente.

El Arquitecto Municipal ha elaborado un informe sobre la aprobación definitiva del convenio. Dicho informe se transcribe literalmente a continuación:

**Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi**

**Informe 47--2017**

**INFORMA:** Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto  
**DESTINO:** Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui  
**ASUNTO:** Convenio Urbanístico para el desarrollo de la unidad de ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4.  
**INTERESADO:** Álvaro Martínez Aguinaga y Javier Martínez Aguinaga, como propietarios de parcelas en el ámbito de la U.E.-4.1.  
**SITUACIÓN:** Área de Reparto A.R.-4

**1.- SOLICITUD:**

Don Álvaro Martínez Aguinaga, administrador solidario de la mercantil AYEKI INNOVA SL, titular de la parcela catastral nº 434 del polígono 2 de Ayegui y Don Javier Martínez Aguinaga, como propietario de las parcelas catastrales nº 131 y 133 del polígono 2 de Ayegui, todas ellas incluidas en el ámbito de la unidad de ejecución U.E.-4.1, presentan Convenio Urbanístico para el desarrollo de la mencionada unidad del Área de Reparto A.R.-4 del Plan General Municipal de Ayegui, para proceder a su aprobación.

Este convenio ya está aprobado inicialmente.

**2.- INFORME:**

**Antecedentes y documentación presentada.**

Mediante Acuerdo de Pleno Municipal del 1 de junio de 2016, se aprueba definitivamente la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, la cual se encuentra en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra Nº 122, de 24 de junio de 2016.

En diciembre de 2016 el promotor D. Javier Martínez Aguinaga, en calidad de propietario mayoritario de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-4.1 del AR-4 del Plan General Municipal, presentó ante el Ayuntamiento de Ayegui los correspondientes proyectos de:

- Distribución de Costes de las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2 del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui,
- Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui,



- Urbanización de infraestructuras comunes de las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2 del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, y
- Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui.

En la sesión ordinaria que el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui celebró el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis se adoptó, con el quórum legalmente exigido, el acuerdo de aprobación inicial de todos los proyectos citados anteriormente. El citado acuerdo ha sido sometido a información pública, por período de 20 días, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 1, del 2 de enero de 2017, número 3, del 4 de enero del 2017 y número 16, del 24 de enero de 2017, respectivamente.

*El acuerdo municipal determinó que “Con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Distribución de Costes, se deberá realizar por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui la aprobación inicial de un convenio urbanístico entre el promotor del proyecto citado y el Ayuntamiento. En dicho convenio urbanístico deberá quedar claro que el Ayuntamiento de Ayegui no va a adelantar dinero para financiar las infraestructuras comunes, dado que de no haberse dividido la Unidad AR-4 en dos unidades de Ejecución, no existiría el problema del adelanto del dinero por parte de la Administración en la Distribución de Costes. Si el pleno del Ayuntamiento aceptó la división de la Unidad AR-4 en dos Unidades de Ejecución fue por su absoluta legalidad y para facilitar al promotor el desarrollo urbanístico de una parte de la AR-4, pero eso no puede tener un coste económico para esta Administración, ya que ese desembolso es en este momento, económicamente inasumible para las arcas municipales. El promotor de la Unidad de Ejecución UE-4.1 deberá financiar las infraestructuras comunes, y será resarcido económicamente de ese gasto en el plazo de tiempo más breve posible, aunque ese es uno de los asuntos que deberá abordar el convenio urbanístico citado”.*

Presentado borrador documento de Convenio Urbanístico por parte de los interesados, en estos momentos se presenta modificado del mismo atendiendo a las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Ayegui.

El Convenio Urbanístico incluye varias estipulaciones que podemos resumir de la siguiente manera:

- Don Javier Martínez Aguinaga, como propietario mayoritario, manifiesta su voluntad de desarrollar de la Unidad de Ejecución UE-4.1.
- La mercantil AYEKI INNOVA SL se compromete a la adquisición del aprovechamiento asignado a la administración en la UE-4.1, y valora el aprovechamiento asignado al Ayuntamiento de Ayegui en suelo urbanizado en la cantidad de 69.472,41 €, conforme al informe de valoración del técnico municipal que suscribe el presente informe
- Don Javier Martínez Aguinaga se compromete a presentar, en un plazo no superior a un mes desde la aprobación definitiva del convenio urbanístico y de los proyectos de gestión urbanística del AR-4, el proyecto de ejecución de una vivienda unifamiliar aislada sobre la parcela resultante R-4 de la parcelación. El interesado manifiesta que la cantidad que se abonaría en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia de obras de la mencionada vivienda unifamiliar, alcanzará una cantidad suficiente para abonar las cargas de urbanización definidas en



los proyectos de reparcelación voluntaria de la U.E.-4.1 y distribución de costes del AR-4 que debía asumir el Ayuntamiento de Ayegui.

- Don Javier Martínez Aguinaga se compromete, por tanto, a ejecutar y costear la totalidad de las cargas de urbanización de obras e infraestructuras comunes del AR-4 (fase inicial) que debería asumir provisionalmente el Ayuntamiento de Ayegui, que ascienden a la cantidad de 98.316 €, que se corresponde con la cuenta de liquidación provisional de las cargas de urbanización de las obras e infraestructuras comunes de los propietarios de la Unidad de Ejecución U.E.-4.2 del A.R.-4.
- Don Javier Martínez Aguinaga y AYEKI INNOVA SL asumen el coste de las cargas de urbanización de la fase inicial que debían ser adelantadas por el Ayuntamiento de Ayegui, debiéndose tener en cuenta en el abono de estas cargas, el pago de la cuenta de liquidación de las obras e infraestructuras comunes a ejecutar sobre la UE-4.2 con cargo a las parcelas resultantes R.2, R.3 y R.4 de la UE-4.1, que asciende a 8.026 €, de las que son adjudicatarios, liberando las parcelas de las cargas de las cuentas de liquidación.

El documento incluye cuadros resúmenes aclaratorios y explicativos de las cargas derivadas de la urbanización y gestión del ámbito de distribución de costes y de la unidad de ejecución U.E.-4.1.

El Ayuntamiento de Ayegui se compromete, según la redacción del Convenio, a tramitar el presente Convenio Urbanístico y a su aprobación definitiva conjuntamente con los documentos de gestión y urbanización aprobados inicialmente. El Ayuntamiento de Ayegui acepta el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-4.1, así como del resto de aprovechamiento asignado como propietario del camino, mediante el pago de la cantidad sustitutoria en metálico.

### **Informe del Convenio Urbanístico.**

Con fecha 28 de febrero de 2017 se emitió por esta asesoría el informe 17-2017 en el que se informaba el documento presentado para su aprobación inicial. Entre otras cosas, se indicó lo siguiente, indicándose a continuación la contestación a cada punto:

*Con el objeto de agilizar y racionalizar su desarrollo, se ha delegado la gestión del Proyecto de Distribución de Costes y del Proyecto de Urbanización de las infraestructuras comunes en los propietarios de la UE. 4.1. A pesar de ello, el Ayuntamiento debería mantener el control sobre la adjudicación de las obras. Por lo tanto, en el convenio urbanístico **deberá arbitrarse una fórmula, para establecer las bases de funcionamiento, control y seguimiento de la contratación de obras de infraestructuras comunes del área de reparto AR-4.**, en las que el Ayuntamiento de Ayegui, como responsable de las mismas de acuerdo con el artículo 133 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, pueda ejercitar esas labores.*

Se ha incluido el siguiente texto en la estipulación séptima del Convenio Urbanístico:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 167.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), los propietarios se constituirán en Junta de Reparcelación, mediante escritura pública suscrita por todos ellos en que consten los derechos y obligaciones inherentes al sistema, las cuotas de participación en la Junta y el régimen de funcionamiento que libremente acuerden, que tendrá la consideración jurídica y*



*facultades de la Junta de Compensación, una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria.*

*Por tanto, tal y como establece el artículo 164.6 de la citada LFOTU, Las Juntas de Reparcelación, en su condición de entidades colaboradoras de la Administración Pública, tienen la consideración de poder adjudicador a los efectos de la normativa sobre contratación pública, en tanto en cuanto ejecuten obra pública de urbanización.*

Aprovechamiento del Ayuntamiento en la unidad de ejecución U.E.-4.1. (...) En caso de no poder acreditarse la bondad de la excepcionalidad deberá tramitarse la reparcelación voluntaria y proceder a su inscripción en el registro de la propiedad, para posteriormente realizar un procedimiento de enajenación mediante subasta pública.

Debería, en este caso, recogerse en el convenio, la voluntad inequívoca de la mercantil AYEKI INNOVA SL de acudir a la subasta y pujar, al menos, por la cantidad contenida en el documento de valoración técnica redactado al efecto. Así mismo se debería hacer constar que la cantidad económica resultante de esta operación se destinará a las cargas derivadas de la urbanización y gestión del área de reparto.

*Se ha incluido el siguiente texto en la estipulación séptima del Convenio Urbanístico:*

*El Ayuntamiento de Ayegui se compromete a realizar un procedimiento de enajenación mediante subasta pública de la parcela resultante R2 del proyecto de reparcelación voluntaria, en un plazo no superior a un mes a contar desde la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad.*

*La mercantil AYEKI INNOVA SL se compromete a acudir a la subasta de la parcela resultante R2 y pujar, al menos, por la cantidad de 69.472,41 euros, descrita en la estipulación anterior. El Ayuntamiento de Ayegui se compromete a destinar la cantidad económica resultante de esta operación a las cargas derivadas de la urbanización y gestión de la Unidad de Ejecución, esto es, al abono de la cuenta de liquidación.*

*En caso de que, por cualquier motivo, la mercantil AYEKI INNOVA SL no pujara en la subasta y esta quedara desierta o se adjudique a otro licitador por una cantidad inferior a la indicada, la mercantil AYEKI INNOVA SL se compromete a ejecutar y costear la parte de las cargas de urbanización de obras e infraestructuras comunes del AR-4 (fase inicial) que debe asumir el Ayuntamiento de Ayegui por la citada cantidad de 69.472,41 euros, (la totalidad o parte, en función de la cantidad obtenida por el Ayuntamiento en la licitación de la parcela R2). Con posterioridad, tras el desarrollo y gestión de la Unidad UE-4.2 y siempre de acuerdo a los plazos fijados en el planeamiento, el Ayuntamiento de Ayegui devolverá dicha cantidad a Don Javier Martínez Aguinaga.*

El Impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente a la licencia de obras de la vivienda unifamiliar que se tiene previsto edificar en la parcela R4 según denominación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución U.E.-4.1, se registrará por las normas municipales y los criterios del arquitecto asesor municipal.

Parece conveniente indicar en el texto del convenio, que parte del importe de la licencia se destinará a las cargas derivadas de la urbanización y gestión del área de reparto que corresponde adelantar al Ayuntamiento en concepto de cargas de urbanización de la unidad de ejecución U.E.-4.2.



Parece razonable que los propietarios de las parcelas resultantes R.2, R.3 y R.4 de la UE-4.1, puedan adelantar el desembolso de su carga de urbanización correspondiente a las obras e infraestructuras comunes a ejecutar sobre la UE-4.2, para de esta manera liberar las parcelas resultantes de las cargas de las cuentas de liquidación.

Estos dos últimos puntos no quedaban suficientemente claros en el texto del convenio presentado por lo que se insta a modificarlos y se adjunta a este informe el texto definitivo

*A la vista de la documentación presentada, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la unidad de ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4.***

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente.

Ayegui, a 25 de abril de 2017

Después de un breve debate se somete este asunto a votación y la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y la abstención de los Señores/a Gastea, Okáriz, Álvarez, Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el convenio de gestión urbanística que suscribirá el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi con Don Álvaro Martínez Aguinaga, Don Javier Martínez Aguinaga y la mercantil AYEKI INNOVA, S.L., con objeto de facilitar el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui-Aiegi. El convenio urbanístico se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El texto del convenio de gestión urbanística aprobado definitivamente, incorpora respecto al documento aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento celebrado el día 2 de marzo del año 2017, las indicaciones y modificaciones señaladas por el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe número 47-2017, de fecha 25 de abril de 2017.

3.- El convenio urbanístico aprobado definitivamente se incorpora con carácter inmediato al Registro de Convenios Administrativos Urbanísticos del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, para su publicidad. Cualquier ciudadano tiene derecho a consultar el Registro citado, así como a obtener certificaciones y copias de las anotaciones practicadas y de los documentos custodiados en el





mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

### **5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN UE-4.1 Y UE-4.2, DEL ÁREA DE REPARTO AR-4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.**

El Secretario del Ayuntamiento informa a los Señores/as Corporativos/as de que en el Boletín Oficial de Navarra número 1, del día 2 de Enero del año 2017, se publicó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de distribución de costes citado en el encabezamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de Diciembre del año 2016, y que resumidamente se transcribe a continuación:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Distribución de Costes de las Infraestructuras Comunes a las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del área de Reparto AR-4 del Plan Municipal de AYEGUI, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga y redactada por la Arquitecta Doña Myriam Lander Andueza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible.

2.- El Proyecto de Distribución de Costes aprobado, se somete a información pública, por período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 y 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en Área de Reparto AR-4.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Distribución de Costes, se deberá realizar por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui la aprobación inicial de un convenio urbanístico entre el promotor del proyecto citado y el Ayuntamiento. En dicho convenio urbanístico deberá quedar claro que el Ayuntamiento de Ayegui no va a adelantar dinero para financiar las infraestructuras comunes, dado que de no haberse dividido la Unidad AR-4 en dos unidades de Ejecución, no existiría el problema del adelanto del dinero por parte de la Administración en la Distribución de Costes. Si el pleno del Ayuntamiento aceptó la división de la Unidad AR-4 en dos Unidades de Ejecución fue por su absoluta legalidad y para facilitar al promotor el desarrollo urbanístico de una parte de la AR-4, pero eso no puede tener un coste económico para esta Administración, ya que ese desembolso es en este momento, económicamente inasumible para las arcas municipales. El promotor





de la Unidad de Ejecución UE-4.1 deberá financiar las infraestructuras comunes, y será resarcido económicamente de ese gasto en el plazo de tiempo más breve posible, aunque ese es uno de los asuntos que deberá abordar el convenio urbanístico citado.

En el periodo de información pública habilitado al efecto no se ha presentado ninguna alegación al proyecto de distribución de costes aprobado inicialmente.

El Arquitecto Municipal ha elaborado un informe sobre la aprobación definitiva del proyecto de distribución de costes. Dicho informe se transcribe literalmente a continuación:

**Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi**

**Informe 42 -2017**

**INFORMA:** Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto  
**DESTINO:** Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui  
**ASUNTO:** Proyecto de Distribución de Costes y Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes de las unidades de ejecución U.E.-4.1 y 4.2 del Área de Reparto A.R.-4.  
**INTERESADO:** Javier Martínez Aguinaga y propietarios de las U.E.-4.1 y U.E.-4.2  
**SITUACIÓN:** Área de Reparto A.R.-4

#### **1.- SOLICITUD:**

Don Javier Martínez Aguinaga, en representación de los propietarios de la U.E.-4.1, presenta un proyecto de distribución de costes de las unidades de ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto A.R.-4 del Plan General Municipal de Ayegui, para proceder a su aprobación.

Se incorpora como documento anexo Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4, formado por Documentación Escrita, que contiene memoria, mediciones y presupuesto, pliego de condiciones, control de calidad, estudio de gestión de residuos y estudio de seguridad y salud; Documentación Gráfica; y Proyecto de Electrificación.

Simultáneamente se presenta a trámite Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto AR4.

Asimismo se presenta a trámite proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4.

Todos estos documentos se aprobaron inicialmente en la sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2016, informándose ahora su aprobación definitiva.



## 2.- INFORME:

### **Antecedentes y documentación presentada.**

Mediante Acuerdo de Pleno Municipal del 1 de junio de 2016, se aprueba definitivamente la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, la cual se encuentra en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra Nº 122, de 24 de junio de 2016.

De acuerdo a las indicaciones de la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, y en aplicación del artículo 133 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificado por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, se deberá tramitar un proyecto de distribución de costes.

En fecha 17 de noviembre de 2016 se emitió por parte de este técnico, en su calidad de asesor urbanístico municipal, informe sobre el documento de Proyecto de Distribución de Costes y del Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes de las unidades de ejecución UE-4.1 y 4.2 del Área de Reparto AR4, presentado con anterioridad, en el que se requería la subsanación de diversos aspectos del mismo con carácter previo a la aprobación de los mismos. Se presenta adjunto al Proyecto de Distribución de Costes y al Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes del Área de Reparto AR4, respectivos documentos de contestación al informe técnico 137-2016 del asesor municipal.

Se presenta Proyecto de Distribución de Costes al objeto de definir las obras e infraestructuras comunes a las dos Unidades de Ejecución, UE-4.1 y UE-4.2 del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, que se definen en el apartado 6 y que quedan documentadas en el anexo que se incorpora, Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4.

Este Proyecto define el ámbito de actuación del mismo, formado por los espacios rodados comunes entre la calle Minaria y el primer cruce rodado en el ámbito de la AR4 y las conexiones con las calles Minaria y Camino entre las Viñas, fuera de la delimitación de las dos unidades de ejecución.

El documento incorpora una cuenta de liquidación provisional de las obras e infraestructuras comunes, distribuyendo las mismas entre las dos unidades de ejecución en base al aprovechamiento urbanístico de las mismas. Plantea así mismo que los costes correspondientes a la unidad de ejecución U.E.-4.2 deben ser asumidos inicialmente por el Ayuntamiento de Ayegui.

### **Informe del Proyecto de Distribución de costes.**

Con fecha 12 de diciembre de 2016 se emitió por esta asesoría el informe 149-2016 en el que se analizaba en cumplimiento de los requerimientos recogidos en un informe anterior y se informaba de la siguiente manera. En lo relativo al Proyecto de Distribución de costes se indicó lo siguiente:

*Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en el artículo 133, de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.*

En la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2016, el pleno del Ayuntamiento de Ayegui adoptó el siguiente acuerdo:



1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Distribución de Costes de las Infraestructuras Comunes a las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del área de Reparto AR-4 del Plan Municipal de AYEGUI, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga y redactada por la Arquitecta Doña Myriam Lander Andueza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible.

2.- El Proyecto de Distribución de Costes aprobado, se somete a información pública, por período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 y 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en Área de Reparto AR-4. 11 Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Distribución de Costes, se deberá realizar por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui la aprobación inicial de un convenio urbanístico entre el promotor del proyecto citado y el Ayuntamiento. En dicho convenio urbanístico deberá quedar claro que el Ayuntamiento de Ayegui no va a adelantar dinero para financiar las infraestructuras comunes, dado que de no haberse dividido la Unidad AR-4 en dos unidades de Ejecución, no existiría el problema del adelanto del dinero por parte de la Administración en la Distribución de Costes. Si el pleno del Ayuntamiento aceptó la división de la Unidad AR-4 en dos Unidades de Ejecución fue por su absoluta legalidad y para facilitar al promotor el desarrollo urbanístico de una parte de la AR-4, pero eso no puede tener un coste económico para esta Administración, ya que ese desembolso es en este momento, económicamente inasumible para las arcas municipales. El promotor de la Unidad de Ejecución UE-4.1 deberá financiar las infraestructuras comunes, y será resarcido económicamente de ese gasto en el plazo de tiempo más breve posible, aunque ese es uno de los asuntos que deberá abordar el convenio urbanístico citado.

El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº1, de 2 de enero de 2017.

Como se indicó, se ha tramitado en Convenio Urbanístico, el cual ya está aprobado inicialmente.

Finalizado el plazo legal, no se han presentado alegaciones al documento.

Al no existir variación alguna respecto al documento presentado para su aprobación inicial, no es necesario presentar texto refundido.

*A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **informar favorablemente a la aprobación definitiva** del Proyecto de Distribución de Costes de las Infraestructuras Comunes a las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del área de Reparto AR-4.*

#### **Informe del Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto A.R.-4.**

Con fecha 12 de diciembre de 2016 se emitió por esta asesoría el informe 149-2016 en el que se analizaba en cumplimiento de los requerimientos recogidos en un informe anterior y se informaba de la siguiente manera. En lo relativo al Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes se indicó lo siguiente:

*Se deberá solicitar informe a los diferentes organismos o empresas de servicios, en concreto, comunicándoles que el ámbito de influencia es toda el Área de Reparto AR4:*



*Electrificación. Iberdrola*

*Abastecimiento y Saneamiento de aguas fecales. Mancomunidad de Aguas de Montejurra*

*Telecomunicaciones. Telefónica y Onena.*

*Gas. Gas Navarra*

*Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en el artículo 134.3, de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.*

En la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2016, el pleno del Ayuntamiento de Ayegui adoptó el siguiente acuerdo:

*1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes, a las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

*2.- El Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2. Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.*

*3.- Comunicar a los promotores que se deberá adecuar el Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes a los nuevos criterios establecidos para el Proyecto de Distribución de Costes.*

*4.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes, los redactores del mismo deberán incorporar las correcciones y justificaciones señaladas por el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe de fecha 12 de diciembre de 2016.*

*5.- Solicitar informes sobre el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente a los diferentes organismos o empresas de servicios, en concreto a los siguientes:*

*Sobre electrificación a Iberdrola.*

*Sobre abastecimiento de agua y saneamiento de aguas fecales a la Mancomunidad de Montejurra.*

*Sobre Telecomunicaciones a la Compañía Telefónica y a Onena.*

*Sobre Gas a Gas Navarra*

El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº3, de 4 de enero de 2017.

Solamente se ha recibido el informe de la Mancomunidad de Aguas de Montejurra, cuyas determinaciones son conformes al proyecto.

Cuando se presenten los informes de las restantes compañías, se estudiarán sus recomendaciones para tenerlas en cuenta durante la ejecución de las obras.

Finalizado el plazo legal, no se han presentado alegaciones al documento.



Al no existir variación alguna respecto al documento presentado para su aprobación inicial, no es necesario presentar texto refundido.

*A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **informar favorablemente a la aprobación definitiva** del Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto A.R.-4.*

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 18 de abril de 2017

Después de un breve debate se somete este asunto a votación y la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre y Okáriz, y la abstención de los Señores/a Gastea, Álvarez, Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Distribución de Costes de las Infraestructuras Comunes a las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del área de Reparto AR-4 del Plan Municipal de AYEGUI, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga y redactado por la Arquitecta Doña Myriam Lander Andueza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible.

2.- Considerando que el Proyecto de Distribución de Costes aprobado definitivamente, afecta a dos unidades de ejecución que se van a desarrollar en distinto momento temporal, el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi solicita la colaboración del Equipo Redactor del Proyecto, para el cálculo del coste económico de las infraestructuras comunes, para todas y cada una de las parcelas de la Unidad de Ejecución UE-4.2 del Área de Reparto AR-4.

3.- La aprobación definitiva del proyecto de distribución de costes faculta al Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi para la ocupación directa de los terrenos necesarios para la ejecución de la urbanización y servicios comunes de cesión obligatoria y gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



## **6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-4.1, DEL ÁREA DE REPARTO AR-4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.**

El Secretario del Ayuntamiento informa a los Señores/as Corporativos/as de que en el Boletín Oficial de Navarra número 3, del día 4 de Enero del año 2017, se publicó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria citado en el encabezamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de Diciembre del año 2016, y que resumidamente se transcribe a continuación:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Proyecto de Reparcelación Voluntaria aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-4.1.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, los redactores del mismo deberán presentar en las oficinas municipales un documento explicativo anexo, tal y como señala el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe de fecha 12 de diciembre de 2016.

En el periodo de información pública habilitado al efecto no se ha presentado ninguna alegación al proyecto de distribución de costes aprobado inicialmente.

El Arquitecto Municipal ha elaborado un informe sobre la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Dicho informe se transcribe literalmente a continuación:





**INFORMA:** Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto  
**DESTINO:** Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui  
**ASUNTO:** Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la unidad de ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4.  
**INTERESADO:** Javier Martínez Aguinaga y propietarios de la U.E.-4.1  
**SITUACIÓN:** Área de Reparto A.R.-4

### **1.- SOLICITUD:**

Don Javier Martínez Aguinaga, en representación de los propietarios de la U.E.-4.1, presenta Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4, para proceder a su aprobación.

Simultáneamente se presenta a trámite Proyecto de distribución de costes de las unidades de ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto A.R.-4 del Plan General Municipal de Ayegui, y se acompaña como anexo Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4.

Así mismo se presenta a trámite Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto AR4.

Todos estos documentos se aprobaron inicialmente en la sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2016, informándose ahora su aprobación definitiva.

### **2.- INFORME:**

#### **Antecedentes y documentación presentada.**

Mediante Acuerdo de Pleno Municipal del 1 de junio de 2016, se aprueba definitivamente la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui en el ámbito del Área de Reparto AR4, la cual se encuentra en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra Nº 122, de 24 de junio de 2016.

En fecha 17 de noviembre de 2016 se emitió por parte de este técnico, en su calidad de asesor urbanístico municipal, informe sobre el documento de Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4, presentado con anterioridad, en el que se requería la subsanación de diversos aspectos del mismo con carácter previo a la aprobación del mismo. Se presenta adjunto al Proyecto de Reparcelación documento de contestación al informe técnico 138-2016 del asesor municipal.

Se justifica la opción de Reparcelación voluntaria en el común acuerdo de la totalidad de los propietarios de los terrenos de la Unidad de Ejecución U.E.-1.

Se presenta Proyecto de Distribución de Costes al objeto de definir las obras e infraestructuras comunes a las dos Unidades de Ejecución, UE-4.1 y UE-4.2 del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, que se definen en el apartado 6 y que quedan documentadas en





el anexo que se incorpora, Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4.

Este Proyecto define el ámbito de actuación del mismo, formado por los espacios rodados comunes entre la calle Minaria y el primer cruce rodado en el ámbito de la AR4 y las conexiones con las calles Minaria y Camino entre las Viñas, fuera de la delimitación de las dos unidades de ejecución.

El Proyecto de Reparcelación plantea una división de la parcela definida en la Modificación de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Área de Reparto AR4 como parcela P-4.1.1, en tres parcelas resultantes.

El documento incorpora una cuenta de liquidación provisional de las obras e infraestructuras comunes, distribuyendo las mismas entre las dos unidades de ejecución en base al aprovechamiento urbanístico de las mismas. Plantea así mismo que los costes correspondientes a la unidad de ejecución U.E.-4.2 deben ser asumidos inicialmente por el Ayuntamiento de Ayegui.

### **Informe del Proyecto de Reparcelación.**

Con fecha 12 de diciembre de 2016 se emitió por esta asesoría el informe 150-2016 en el que se analizaba en cumplimiento de los requerimientos recogidos en un informe anterior y se informaba de la siguiente manera. Entre otras cosas, se indicó lo siguiente:

*Se indica que se ha solicitado informe del Servicio de Riqueza Territorial, en los términos establecidos por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria, de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, así como en el Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 12/2006. Una vez obtenido, en sentido favorable, se presentará al Ayuntamiento de Ayegui, debiendo constar en el expediente con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.*

*Se recuerda, que de conformidad con el artículo 167.2 de la Ley Foral 35/2002, los propietarios deberán constituir una Junta de Reparcelación mediante escritura pública.*

*Corresponderá al Ayuntamiento de Ayegui estudiar la posibilidad y oportunidad de afrontar y anticipar los gastos correspondientes al consistorio, analizando de manera conjunta todos los documentos de gestión y desarrollo del ámbito del Área de Reparto AR4. Se estudiará la posibilidad de la realización de las obras de urbanización, tanto las del ámbito común como las propias de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1., en una o varias fases, para lo cual se solicitará al equipo redactor, un documento explicativo anexo a los documentos presentados, de tal manera que el Ayuntamiento pueda valorar más fácilmente y decidir lo que considere oportuno.*

*Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en los artículos 149 y s.s., y 167 y s.s., de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.*

En la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2016, el pleno del Ayuntamiento de Ayegui adoptó el siguiente acuerdo:

*1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de*



conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Proyecto de Reparcelación Voluntaria aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-4.1. Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, los redactores del mismo deberán presentar en las oficinas municipales un documento explicativo anexo, tal y como señala el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe de fecha 12 de diciembre de 2016.

El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº3, de 4 de enero de 2017.

Como se indicó, se ha tramitado en Convenio Urbanístico, el cual ya está aprobado inicialmente, para analizar los gatos correspondientes al Ayuntamiento de Ayegui.

Se presentó en el Ayuntamiento el informe favorable emitido por la técnico de la Sección del Registro de Riqueza Territorial Doña Virginia Elcuaz Viscarret.

Finalizado el plazo legal, no se han presentado alegaciones al documento.

Por parte de los promotores, se ha detectado un error en el documento presentado para su aprobación inicial, en lo referente a la propiedad de la actual parcela 434 del polígono 2, así como de la resultante R.3. Se indicaba que la propiedad correspondía a Don Javier Martínez Aguinaga, cuando realmente el titular correcto es la mercantil Ayeki Innova, S.L., tal y como figura en la nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Estella. Se presenta un texto refundido del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, en el cual se corrige este aspecto.

Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria, los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución UE-4.1 se constituirán en Junta de Reparcelación mediante escritura pública, de conformidad con el artículo 167.2 de la Ley Foral 35/2002.

*A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **informar favorablemente a la aprobación definitiva** del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la unidad de ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4.*

Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en los artículos 149 y s.s., y 167 y s.s., de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 18 de abril de 2017



Después de un breve debate se somete este asunto a votación y la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre y Okáriz, y la abstención de los Señores/a Gastea, Álvarez, Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Proyecto de Reparcelación Voluntaria aprobado definitivamente deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad de Estella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aunque previamente a su inscripción deberán realizarse las correcciones señaladas por el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe número 43-2017, de fecha 18 de abril de 2017.

3.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.- Para la gestión del sistema, los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, se constituirán en Junta de Reparcelación mediante escritura pública suscrita por todos ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

## **7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-4.1, DEL ÁREA DE REPARTO AR-4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.**

El Secretario del Ayuntamiento informa a los Señores/as Corporativos/as de que en el Boletín Oficial de Navarra número 16, del día 24 de Enero del año 2017, se publicó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización citado en el encabezamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de Diciembre del año 2016, y que resumidamente se transcribe a continuación:



1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-4.1

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Solicitar informes sobre el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente a los diferentes organismos o empresas de servicios, en concreto a los siguientes:

Sobre electrificación a Iberdrola.

Sobre abastecimiento de agua y saneamiento de aguas fecales a la Mancomunidad de Montejurra.

Sobre Telecomunicaciones a la Compañía Telefónica y a Onena.

Sobre Gas a Gas Navarra.

4.- El nuevo vial de la AR-4 deberá pavimentarse hasta el final del suelo urbanizable, es decir hasta el inicio del suelo rústico.

En el periodo de información pública habilitado al efecto no se ha presentado ninguna alegación al proyecto de urbanización aprobado inicialmente.

El Arquitecto Municipal ha elaborado un informe sobre la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Dicho informe se transcribe literalmente a continuación:



**INFORMA:** Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto  
**DESTINO:** Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui  
**ASUNTO:** Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4.  
**INTERESADO:** Javier Martínez Aguinaga y propietarios de la U.E.-4.1  
**SITUACIÓN:** Área de Reparto A.R.-4

### **1.- SOLICITUD:**

Don Javier Martínez Aguinaga, en representación de los propietarios de la U.E.-4.1, presenta Proyecto de Urbanización de la Unidad U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4 del Plan General Municipal de Ayegui, para proceder a su aprobación.

El Proyecto de Urbanización de la Unidad U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4, incluye Documentación Escrita, que a su vez contiene memoria, mediciones y presupuesto, pliego de condiciones, control de calidad, estudio de gestión de residuos y estudio de seguridad y salud; y Documentación Gráfica.

Simultáneamente se presenta a trámite proyecto de distribución de costes de las unidades de ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto A.R.-4 del Plan General Municipal de Ayegui, y como documento anexo Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4.

Asimismo se presenta a trámite proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4.

Todos estos documentos se aprobaron inicialmente en la sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2016, informándose ahora su aprobación definitiva.

### **2.- INFORME:**

#### **Antecedentes y documentación presentada.**

Mediante Acuerdo de Pleno Municipal del 1 de junio de 2016, se aprueba definitivamente la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, la cual se encuentra en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra Nº 122, de 24 de junio de 2016.

De acuerdo a las indicaciones de la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, y en aplicación del artículo 133 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificado por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, se deberá tramitar un proyecto de distribución de costes.

En fecha 17 de noviembre de 2016 se emitió por parte de este técnico, en su calidad de asesor urbanístico municipal, informe sobre el documento de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4, presentado con anterioridad, en el que se



requería la subsanación de diversos aspectos del mismo con carácter previo a la aprobación del mismo. Se presenta adjunto al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-4.1 documento de contestación al informe técnico 139-2016 del asesor municipal.

Se presenta Proyecto de Urbanización de la Unidad U.E.-4.1 al objeto de definir las obras e infraestructuras propias y exclusivas de la Unidad de Ejecución, UE-4.1 del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui.

Este Proyecto define el ámbito de actuación del mismo, formado por los terrenos destinados a configurar los aparcamientos, aceras, espacios libres públicos y parcelas privadas resultantes de la unidad de ejecución U.E.-4.1. El ámbito de actuación se completa con una franja del "Camino entre las Vinas" ubicada al sur de la U.E.-4.1.

### **Informe del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto AR4.**

Con fecha 12 de diciembre de 2016 se emitió por esta asesoría el informe 151-2016 en el que se analizaba en cumplimiento de los requerimientos recogidos en un informe anterior y se informaba de la siguiente manera. Entre otras cosas, se indicó lo siguiente:

*Se deberá solicitar informe a los diferentes organismos o empresas de servicios, en concreto:*

*Electrificación. Iberdrola*

*Abastecimiento y Saneamiento de aguas fecales. Mancomunidad de Aguas de Montejurra*

*Telecomunicaciones. Telefónica y Onena*

*Gas. Gas Navarra*

*Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en el artículo 134.3, de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.*

En la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2016, el pleno del Ayuntamiento de Ayegui adoptó el siguiente acuerdo:

*1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

*2.- El Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-4.1 Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.*

*3.- Solicitar informes sobre el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente a los diferentes organismos o empresas de servicios, en concreto a los siguientes:*

*Sobre electrificación a Iberdrola.*

*Sobre abastecimiento de agua y saneamiento de aguas fecales a la Mancomunidad de Montejurra.*

*Sobre Telecomunicaciones a la Compañía Telefónica y a Onena.*

*Sobre Gas a Gas Navarra.*





4.- *El nuevo vial de la AR-4 deberá pavimentarse hasta el final del suelo urbanizable, es decir hasta el inicio del suelo rústico.*

El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº16, de 24 de enero de 2017.

Solamente se ha recibido el informe de la Mancomunidad de Aguas de Montejurra, cuyas determinaciones son conformes al proyecto.

Cuando se presenten los informes de las restantes compañías, se estudiarán sus recomendaciones para tenerlas en cuenta durante la ejecución de las obras.

Finalizado el plazo legal, no se han presentado alegaciones al documento.

Al no existir variación alguna respecto al documento presentado para su aprobación inicial, no es necesario presentar texto refundido.

*A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **informar favorablemente a la aprobación definitiva** del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4.*

Ayegui, a 18 de abril de 2017

Después de un breve debate se somete este asunto a votación y la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre y Okáriz, y la abstención de los Señores/a Gastea, Álvarez, Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- Las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, podrían iniciarse una vez constituida la Junta de Reparcelación mediante escritura pública suscrita por todos los propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.6 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.- No es necesaria la presentación de un texto refundido al proyecto de urbanización. En la ejecución de las obras deberán tenerse en cuenta las





recomendaciones de las compañías suministradoras de los servicios básicos de agua, electricidad, gas y telefonía.

## **8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS COMUNES, A LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN UE-4.1 Y UE-4.2, DEL ÁREA DE REPARTO AR-4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.**

El Secretario del Ayuntamiento informa a los Señores/as Corporativos/as de que en el Boletín Oficial de Navarra número 3, del día 4 de Enero del año 2017, se publicó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización de infraestructuras comunes citado en el encabezamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de Diciembre del año 2016, y que resumidamente se transcribe a continuación:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes, a las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de las Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Comunicar a los promotores que se deberá adecuar el Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes a los nuevos criterios establecidos para el Proyecto de Distribución de Costes.

4.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes, los redactores del mismo deberán incorporar las correcciones y justificaciones señaladas por el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe de fecha 12 de diciembre de 2016.



5.- Solicitar informes sobre el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente a los diferentes organismos o empresas de servicios, en concreto a los siguientes:

Sobre electrificación a Iberdrola.

Sobre abastecimiento de agua y saneamiento de aguas fecales a la Mancomunidad de Montejurra.

Sobre Telecomunicaciones a la Compañía Telefónica y a Onena.

Sobre Gas a Gas Navarra.

En el periodo de información pública habilitado al efecto no se ha presentado ninguna alegación al proyecto de urbanización aprobado inicialmente.

El Arquitecto Municipal ha elaborado un informe sobre la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de infraestructuras comunes. Dicho informe ya figura transcrito en el punto quinto del orden del día, relativo a aprobación definitiva del proyecto de Distribución de costes y por tanto no se vuelve a transcribir.

Después de un breve debate se somete este asunto a votación y la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre y Okáriz, y la abstención de los Señores/a Gastea, Álvarez, Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes, a las la Unidades de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de Infraestructuras Comunes se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- Las obras de urbanización de las infraestructuras comunes a las Unidad de Ejecución UE-4.1 y UE-4.2., del Área de Reparto AR-4 del Plan



General Municipal de Ayegui, podrán iniciarse simultáneamente con las obras de urbanización de la UE-4.1.

4.- No es necesaria la presentación de un texto refundido al proyecto de urbanización de infraestructuras comunes. En la ejecución de las obras deberán tenerse en cuenta las recomendaciones de las compañías suministradoras de los servicios básicos de agua, electricidad, gas y telefonía.

### **9.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-10 (ENTORNO DEL MONASTERIO DE IRACHE), DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.**

Los arquitectos Don Ignacio Azcarate Seminario, Don Emilio Artacho Barrasa y la abogada Doña Silvia Sánchez Soto han presentado en las oficinas municipales en nombre de la Junta de Compensación, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-10 (entorno del Monasterio de Irache), del Plan General Municipal de Ayegui.

Con relación a este asunto el arquitecto municipal Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

***Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi***

***Informe 49-2017***

**INFORMA:** Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto  
**DESTINO:** Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui  
**ASUNTO:** Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución U.E.-10.  
**INTERESADO:** Junta de Compensación U.E.-10  
**SITUACIÓN:** Unidad de Ejecución U.E.-10

#### **1.- SOLICITUD:**

Doña Silvia Sánchez Soto, en representación de la Junta de Compensación U.E.-10, presenta Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E.-10 (Entorno del Monasterio de Irache), para proceder a su aprobación inicial.

#### **2.- INFORME:**

##### **Antecedentes y documentación presentada.**

La Unidad de Ejecución U.E.-10 del Suelo Urbano No Consolidado se delimitó en el Plan General Municipal (en adelante PGM) vigente, aprobado definitivamente mediante Orden Foral 154/2013, de 20 de diciembre, del Consejero de Fomento del Gobierno de Navarra (BON Nº 8, del 14 de enero de 2014) y posterior Modificación de Determinaciones de Ordenación



Pormenorizada aprobada definitivamente por el pleno municipal del Ayuntamiento de Ayegui, celebrado el 2 de marzo de 2017 (BON N° 54, del 17 de marzo de 2017).

La memoria del Proyecto de Reparcelación describe perfectamente las parcelas aportadas y las parcelas resultantes, así como la relación de interesados. También se valoran las indemnizaciones y se relacionan los saldos correspondientes a la cuenta de liquidación provisional.

Se aportan también anexos con el Informe del Servicio de Riqueza Territorial, las cédulas parcelarias de las parcelas aportadas y los títulos de propiedad.

En la documentación gráfica se describen adecuadamente todos los aspectos anteriores.

### **Informe del Proyecto de Reparcelación.**

Como se explica en dicha memoria, una vez efectuada la cesión de viario, equipamiento comunitario y de espacio libre de uso y dominio público (zonas verdes), la superficie privada total de las parcelas resultantes es de 17.524,98 m<sup>2</sup>. Se definen ocho parcelas privadas en el ámbito de la U.E.-10, cada una de ellas con su aprovechamiento correspondiente.

El aprovechamiento total de la U.E-10 son 4.906,78 UAs, de los cuales el 90% (4.416,10 UAs) corresponden a los propietarios de los terrenos y el 10% (490,68 UAs) de cesión obligatoria, al Ayuntamiento de Ayegui.

El aprovechamiento atribuible al Ayuntamiento de Ayegui, correspondiente al 10% de cesión obligatoria según lo establecido en la LFOTU, se materializa en las parcelas resultantes P2, P3 y P4 del presente proyecto de reparcelación, libre de cargas, para su posterior cesión al Gobierno de Navarra (actual titular del Monasterio con previsión de instalar un parador de turismo), mediante la suscripción del preceptivo convenio urbanístico u otro trámite previsto, siempre ajustándonos a la legislación aplicable.

Conforme a los criterios expuestos y dadas las características, normativa y aprovechamiento asignado, en el presente proyecto de reparcelación se definen ocho parcelas privadas resultantes y otras ocho parcelas de titularidad pública (zonas verdes, viales y equipamiento), tal y como figura en el plano correspondiente de la documentación gráfica.

Con el fin de que la mayor parte del aprovechamiento asignado a cada propietario se adjudique en parcelas de titularidad única, se ha procedido a dividir la parcela P1 en cuatro (P1.1, P1.2, P1.3 y P.1.4) de manera que se reduzcan al máximo las adjudicaciones en pro indiviso.

De esta forma, se ha adjudica al propietario mayoritario la parcela P.4 y se dejan algunas de las más cercanas a la plaza, con acceso desde la misma, para los propietarios minoritarios, dos de ellas en pro indiviso. Sin embargo, no se ha tenido en cuenta que el vial privado, incluido en



la parcela P.4, es necesario para el acceso rodado a las parcelas P.1, P.2 y P.3. Se deberá resolver este aspecto antes de proceder a la aprobación definitiva. Si la resolución de este problema se llevase a cabo mediante el establecimiento de una parcela para el vial que se adjudicase en pro indiviso a todos los propietarios, debería analizarse si la solución sería válida también para la zona verde privada que se incluye en la parcela P.4. Actualmente esa zona se considera también dentro de parcela P.4. Esto podría llevar a diferencias entre los propietarios según como se gestione esa zona en su momento.

En lo referente a las indemnizaciones, se debería valorar si las correspondientes a la parcela 323 del polígono 2 se deberían reducir por el usufructo transitorio de la parcela P8.

### **Conclusión.**

*A la vista de la documentación aportada del mismo, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad UE-10**, debiéndose corregir los aspectos comentados anteriormente de cara a su aprobación definitiva.*

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 25 de abril de 2017.

Con relación a este asunto se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puertas manifiesta que el informe del arquitecto municipal señala que deben hacerse correcciones al proyecto de reparcelación, por tanto en su opinión debería posponerse la aprobación inicial hasta que el documento esté corregido.

Don Raúl Echarri señala que se trata de un problema de tiempo. Si se hace ahora la aprobación inicial se gana tiempo, ya que las correcciones se pueden hacer con posterioridad, pero siempre antes de la aprobación definitiva.

El Señor Garde manifiesta que el Director de Patrimonio Arquitectónico del Gobierno de Navarra, Don Javier Sancho, ha llamado para interesarse por la aprobación de la reparcelación de la Unidad UE-10 del Plan Municipal. El Gobierno de Navarra tiene empeño en que la reparcelación se apruebe lo antes posible, por si empieza a moverse de nuevo el proyecto de conversión de una parte del Monasterio de Irache en Parador Nacional, para que ningún trámite urbanístico retrase su materialización, aunque no es seguro que vaya a reactivarse el proyecto del Parador.



Doña Esperanza Gastea señala que se debe dar traslado lo antes posible al Señor Ignacio Azcarate (uno de los redactores de la reparcelación) del informe del arquitecto municipal, para que procedan a corregir el documento presentado.

Terminado el debate se somete este asunto a votación y la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Gastea, Okariz y Álvarez, y la abstención de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-10 (entorno del Monasterio de Irache), del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por la Junta de Compensación de la citada unidad y redactado por los Arquitectos Don Ignacio Azcarate Seminario, Don Emilio Artacho Barrasa y la abogada Doña Silvia Sánchez Soto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 150, 151 y 163 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-10.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, los redactores del mismo deberán presentar en las oficinas municipales un documento con las correcciones señaladas por el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe número 49-2017, de fecha 25 de abril de 2017.

#### **10. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ANEXO 1 DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-10 (ENTORNO DEL MONASTERIO DE IRACHE), DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI.**

El Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad UE-10 del Plan Municipal de Ayegui-Aiegi ha remitido a las oficinas municipales una instancia, en la que expone lo siguiente:



## AL M.I. AYUNTAMIENTO DE AYEGUI

**DON JOAQUIN CANALEJO LARRAINZAR**, mayor de edad, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación Unidad de Ejecución U.E 10 de Ayegui con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Emilio Arrieta nº 19 -1º Dcha de Pamplona comparece ante el Mi Ayuntamiento de Ayegui y como mejor proceda en derecho **DICE:**

### **PRIMERO.-**

La Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-10, en sesión celebrada hoy día 12 de abril de 2017, acuerda dar el visto bueno al documento denominado "modificación de Anexo 1 de los Estatutos de la Unidad de Ejecución UE-10 del Plan General Municipal de Ayegui" y presentarlo ante el Ayuntamiento de Ayegui para su tramitación, si procede.

### **SEGUNDO.-**

La Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-10, en sesión celebrada hoy día 12 de abril de 2017, acuerda dar el visto bueno al documento denominado "proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-10 del Plan General Municipal de Ayegui" y presentarlo ante el Ayuntamiento de Ayegui para su tramitación, si procede.

**SOLICITA AL M.I. AYUNTAMIENTO DE AYEGUI**, que tenga por presentado el presente escrito y por realizadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos, por ser de justicia que pido

En Ayegui a 12 de abril de 2017

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E 10  
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI marzo 2017**

### **ANEXO 1. RELACION DE PROPIETARIOS Y SUPERFICIES QUE SE INCLUYEN EN LA UNIDAD DE EJECUCION U.E 10 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI**

C.LARRAINZAR Y CIA S.R.O (Sociedad Regular Colectiva)	17.269,96 m2
Bodegas Irache	818,58 m2
Ayuntamiento de Ayegui	8.757,03 m2
José García Artiz	192,21 m2

Sometido este asunto a votación, la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Gastea, Okariz y Álvarez, y la abstención de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar la modificación del anexo 1 (Relación de propietarios y superficies de la unidad de ejecución) de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-10 del Plan General Municipal de Ayegui, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.





2.- La modificación del anexo 1 de los Estatutos de la Junta de Compensación, se somete a información pública, por período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a todos los propietarios registrales comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-10, afectados por el sistema de actuación.

Durante el período de información pública, podrán los particulares interesados, deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- La Junta de Compensación de la Unidad UE-10 del Plan General Municipal de Ayegui deberá proceder a recalcular el porcentaje de aportación de suelo de cada propietario, para posteriormente elevar las modificaciones a escritura pública, si ello fuese necesario.

### **11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA, DE LAS PARCELAS 3.5 Y 3.6 DE LA MANZANA M3, DEL SECTOR 1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI, PROMOVIDO POR LAS EMPRESAS AYEKI INNOVA, S.L. Y AYEPOLIS SPORT, S.L.**

El Secretario Municipal informa a los/las Señores/as Corporativos de lo siguiente:

En el Boletín Oficial de Navarra número 60, del día 27 de Marzo del año 2017, se publicó el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

1.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de las parcelas 3.5 y 3.6, de la manzanas M3 del Sector 1, del Plan General Municipal de Ayegui, que se corresponden con las parcelas 1130 y 1131 del polígono 2 del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, promovido por las empresas AYEKI INNOVA, S.L. y AYEPOLIS SPORT, S.L., y redactado por los Arquitectos Don Ignacio Azcarate Seminario y Doña Myriam Lander Andueza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Los promotores deberán completar la documentación de conformidad con lo señalado en el informe número 16-2017 del Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain.

2.- El Plan Especial de Actuación Urbana aprobado, se somete a información pública, por período de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas



para favorecer el urbanismo sostenible; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Durante el período de información pública, podrán los particulares interesados, deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Solicitar autorización del Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra, para la exención de vivienda protegida en el ámbito del Plan Especial de Actuación Urbana, parcelas catastrales 1130 y 1131 del polígono 2, del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Secretario de la Corporación manifiesta que en el período de información pública habilitado al efecto, no se han presentado alegaciones contra el Plan Especial de Actuación Urbana citado con anterioridad y se han recibido los siguientes informes favorables:

***Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi***

***Informe 50-2017***

**INFORMA:** Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto  
**DESTINO:** Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui  
**ASUNTO:** Plan Especial de Actuación Urbana para modificación de determinaciones pormenorizadas.  
**INTERESADO:** Ayeki Innova S.L. y Ayepolis Sport S.L.  
**SITUACIÓN:** Parcelas catastrales 1130 y 1131 del polígono 2

#### **1.- SOLICITUD:**

Las mercantiles Ayeki Innova S.L. y Ayepolis Sport S.L. presentaron en noviembre de 2016 a trámite un Plan Especial de Actuación Urbana para la Modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui en las parcelas catastrales 1130 y 1131 del polígono 2, para proceder a su aprobación inicial. Se analiza en este momento la procedencia de la aprobación definitiva del mismo.

#### **2.- INFORME:**

##### **Antecedentes.**

Se realizó un informe por esta asesoría con el nº 144-2016 en el que se analizaba el Plan de Actuación Urbana y se emitía la siguiente conclusión:

*A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede modificar el Plan de Participación Ciudadana del PEAU presentado y realizar un sondeo*



sobre la compra de vivienda protegida en Ayegui, así como dar inicio a ese proceso participativo, como paso previo a la tramitación del documento para su aprobación inicial.

Posteriormente se analizó la documentación presentada y se emitió el informe nº 16-2017, con las siguientes conclusiones:

*A la vista del desarrollo de Plan de Participación Ciudadana y de la documentación aportada del mismo, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana presentado para la modificación de determinaciones pormenorizadas de las Parcelas catastrales 1130 y 1131 del polígono 2*

*Se requerirá al promotor para que complete la documentación aportando copia de la normativa con las modificaciones incluidas de cara a su publicación y su inclusión en el planeamiento.*

*Se deberá remitir el expediente al Servicio de Vivienda para su valoración en el marco del trámite.*

Se ha recibido el informe del Servicio de Vivienda autorizando el cambio de régimen de las viviendas de VPT a libre.

Una vez concluido el pazo, no se han recibido alegaciones al expediente.

### **Conclusión.**

*A la vista de que se ha obtenido la autorización del Servicio de Vivienda a la descalificación de las 12 viviendas protegidas y de que no se han presentado alegaciones al expediente, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana** presentado para la modificación de determinaciones pormenorizadas de las Parcelas catastrales 1130 y 1131 del polígono 2*

*Se recuerda al promotor que debe completar la documentación aportando copia de la normativa con las modificaciones incluidas de cara a su publicación y su inclusión en el planeamiento.*

*Respecto a la valoración del 10% del incremento de aprovechamiento, se deberá monitorizar para su abono al Ayuntamiento. Esta valoración queda pendiente de la elección de los criterios que se van a utilizar para valorar esa misma cesión en el expediente del PEAU de las parcelas contiguas 3.7 a 3.10. Los criterios que se decidan serán los mismos que se aplicarán a este PEAU. Ese 10% del incremento de aprovechamiento asciende a 27,021 Uas.*

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 27 de abril de 2017



El Director del Servicio de Vivienda, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 36/2017, de 14 de marzo, del Director del Servicio de Vivienda, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ayegui al cambio de calificación de 12 VPT contempladas en el Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas 1130 y 1131 del polígono 2 de ese municipio, que pasarían a ser viviendas libres.

El artículo 52 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, obliga a asegurar como mínimo el 50 por ciento de la nueva capacidad residencial contemplada en el planeamiento como viviendas protegidas.

El mismo artículo indica que en municipios de menos de 10.000 habitantes no incluidos en la comarca de Pamplona, podrán solicitar al departamento competente en materia de Vivienda la reducción o eliminación de esa reserva de vivienda protegida, justificando adecuadamente su no conveniencia.

La modificación prevista en el Plan Especial mantiene la reserva de vivienda protegida en el Plan General Municipal por encima del 50 % exigido por la Ley Foral, además de que se acredita la inexistencia de demanda para ese tipo de vivienda en compraventa.

A la vista del informe del Servicio de Vivienda y en uso de las facultades que me Confiere el Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales y de la Resolución 1742/2016, de 13 de octubre, de la Directora General de Inclusión y Protección Social, por la que se delega el ejercicio de determinadas atribuciones en el Director del Servicio de Vivienda del Departamento de Derechos Sociales,

**RESUELVO:**

1°. Autorizar el cambio de calificación de VPT a libres de las 12 viviendas contempladas en el Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas 1130 y 1131 del polígono 2 de Ayegui.

2°. Recordar al Ayuntamiento de Ayegui que aunque se mantenga la previsión legal de reserva de vivienda acogida a algún tipo de protección pública en el Plan Municipal, la demanda de vivienda protegida en régimen de alquiler existente en el municipio sigue insatisfecha.

3°. Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Los plazos serán contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

4º. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ayegui, al Servicio de Vivienda y al Servicio de Territorio y Paisaje a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de marzo de 2017, el Director del Servicio de Vivienda, Javier Etayo Lezaun.

Lo que notifico a los efectos oportunos.  
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE EDIFICACIÓN  
Martín I. García López

Con relación a este asunto se deducen las siguientes opiniones:

Don Raúl Echarri manifiesta que sería muy bueno para el municipio de Ayegui-Aiegi que algún promotor construyese viviendas protegidas para alquilar. El Gobierno de Navarra va a subvencionar esa opción para que se construyan edificios que puedan dedicarse al alquiler durante 20 o 30 años. Además como existe un censo para acceder a esos alquileres, en algunos casos las cantidades mensuales a pagar son de poco más de 100 euros. En ese tema estamos a expensas de la iniciativa privada porque sí que se están construyendo viviendas protegidas para alquilar en otros lugares de Navarra, y los promotores no salen mal económicamente.

Don Javier Puerta ratifica lo dicho por el Señor Echarri, efectivamente no existen en Ayegui-Aiegi viviendas protegidas en alquiler, pero eso no se va a conseguir convirtiendo en libres las viviendas protegidas.

Sometido este asunto a votación, la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Gastea, Okariz y Álvarez, y la abstención de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de las parcelas 3-7, 3-8, 3-9 y 3-10 del Sector 1, del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Construcciones J.G. Echeverría, S.L. y redactado por la Arquitecta Doña Alicia Sanz de Acedo Pérez y otros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible.

2.- Dar traslado del acuerdo precedente al promotor y al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra. Al departamento citado se remitirá un ejemplar del documento aprobado definitivamente.



3.- El acuerdo de aprobación definitiva, así como la ficha urbanística pormenorizada de las parcelas 3-7, 3-8, 3-9 y 3-10 del Sector 1, del Plan General Municipal de Ayegui, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.- Deberá cuantificarse económicamente el 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico, que asciende a 27,021 UAs, y compensarse económicamente al Ayuntamiento de Ayegui, previa la materialización de los derechos urbanísticos.

## **12.- APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA 10B, DEL SECTOR 1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI, PROMOVIDO POR DON ALFREDO IRIGOYEN GARCÍA Y OTROS.**

Los Señores Don Alfredo Irigoyen García, Don José Miguel Urbiola Landa y Don José Cruz Barbarin Luquin, han presentado en las oficinas municipales un Estudio de Detalle de la manzana 10B del Sector 1 del Plan Municipal.

El Arquitecto Municipal ha elaborado el siguiente informe con relación al Estudio de Detalle citado:

**Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi**

**Informe 48-2017**

**INFORMA:** Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto  
**DESTINO:** Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui  
**ASUNTO:** Estudio de Detalle.  
**INTERESADOS:** Alfredo Irigoyen García, José Miguel Urbiola Landa y José Cruz Barbarin Luquin  
**SITUACIÓN:** Sector 1 Manzana 10B (Parcelas 1255 a 1262 de polígono 2)

### **1.- SOLICITUD:**

Los propietarios de las parcelas de la Manzana 10B del Sector 1 presentan, para su aprobación inicial, un Estudio de Detalle con el objeto de modificar las alineaciones actualmente definidas. El estudio de Detalle está redactado por el arquitecto Don Carlos Navarro Gutiérrez, colegiado nº 1013 de Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.





## 2.- INFORME:

### Antecedentes y documentación presentada.

El Plan General Municipal de Ayegui se encuentra vigente desde su aprobación definitiva por el Consejero de Fomento mediante Orden Foral 154/2013, de 20 de diciembre, y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 8, del 14 de enero de 2014.

Al mismo se incorporaron las determinaciones correspondientes al Plan Parcial del Sector 1, cuya aprobación se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 80, del 6 de julio de 2005. En el mismo se regulan las condiciones de la Manzana 10B, en la que está prevista la edificación de 8 viviendas adosadas.

Recientemente se han presentado dos Estudios de Detalle con determinaciones similares a éste, con el objeto de permitir el cambio de tipología adosada a aislada.

El Sector se encuentra completamente urbanizado y sus espacios públicos, recibidos por el Ayuntamiento.

### Contenido del Estudio de Detalle.

Los promotores del Estudio de Detalle son los propietarios de la totalidad de las parcelas de la Manzana 10B. Las modificaciones establecidas no afectan de ninguna manera a las parcelas situadas en la Manzana 10A.

Por una parte, las determinaciones establecidas en la ficha de Normativa Urbanística Pormenorizada para la submanzana, establecen que, previamente a la tramitación de los proyectos de ejecución de los edificios, se tramitará un Estudio de Detalle para definición de fachadas y materiales, para cada manzana y que vinculará a todos los propietarios una vez aprobado.

Por otra parte, el Estudio de Detalle pretende modificar las alineaciones máximas, para facilitar la edificación de una vivienda unifamiliar aislada cada 2 parcelas. Los retranqueos laterales que exige esta tipología limitan excesivamente la superficie de ocupación, por lo que se pretende modifica la alineación máxima en planta baja, llevándola hasta el límite de las parcelas con la calle Merindad de Tudela.

El Plan Parcial no distingue ente viviendas aisladas o adosadas, por lo que no es necesario cambiar la tipología asignada a la submanzana.

No se plantea retranqueo de la alineación entre parcelas.

### Informe del Estudio de Detalle.

Respecto a la utilidad del Restudio de Detalle para definición de fachadas y materiales, se han aprobado recientemente varios Estudio de Detalle en los que no se han tenido en cuenta estas obligaciones. En uno de ellos incluso se suprimió esta obligación en caso de construirse viviendas aisladas. Estos Estudios de Detalle fueron informados por el anterior asesor. Esta asesoría considera que sería positivo definir como obligatorios, cuando menos los cerramientos de parcelas, en aras de mantener una cierta uniformidad en la manzana, como elemento de definición urbana. En cuanto a los materiales y diseños de fachadas, se podría evitar la obligatoriedad de igualarlos, porque de otra forma, se podría producir un gran agravio comparativo con las viviendas cercanas. Por lo tanto, **el Estudio de Detalle deberá contener una definición de la tipología de cierre de parcela.** Esta obligación se podría sustituir por el



compromiso de los propietarios a seguir las directrices de la primera edificación que se lleve a cabo.

Respecto a la modificación de alineaciones, la nueva ordenación de alineaciones definida en el Estudio de Detalle, es conforme con la normativa urbanística y no supone, a mi juicio, alteración negativa sobre los criterios de ordenación de la parcela en particular, ni del Sector en general, por lo que no se aprecia inconveniente para su tramitación y aprobación. Dado que este Estudio de Detalle tiene como objetivo la posibilidad de construir viviendas unifamiliares aisladas, **se deberían definir los retranqueos de la alineación con las parcelas de distinta propiedad, siendo estos cuando mínimo de tres metros en el caso de existir huecos de iluminación.**

Se ha detectado un error en el plano que refleja la normativa vigente, en el que asigna una altura de SS+B a la franja de 4 metros frente a las viviendas. **Se deberá corregir en la documentación para la aprobación definitiva.** Lo mismo para una errata existente en la portada del documento en la que se refleja como Estudio de detalle para la parcela 10B en lugar de para la Manzana 10B.

*A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en el artículo 62 de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.*

*Se requiere a los promotores la subsanación de los aspectos antes indicados y su inclusión en un Texto Refundido que se presentará para su aprobación definitiva.*

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 25 de abril de 2017

Fdo.: Miguel Angel Casado Larrasoain, Arquitecto Asesor

Sometido este asunto a votación, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en el ámbito de la manzana 10B del Sector 1 del Plan Municipal de Ayegui, que se corresponde con las parcelas 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261 y 1262 del polígono 2, del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de AYEGUI, sitas en la Calle Merindad de Tudela números postales correlativos 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31 y 33, promovido por Don Alfredo Irigoyen García y otros, y redactado por el Arquitecto Don Carlos Navarro Gutiérrez, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



2.- El Estudio de Detalle aprobado, se somete a información pública, por período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, el redactor del mismo deberá presentar en las oficinas municipales un documento con las correcciones señaladas por el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe número 48-2017, de fecha 25 de abril de 2017.

### **13.- APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI-AIEGI DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, E INFORMADO FAVORABLEMENTE POR EL GOBIERNO DE NAVARRA.**

Se transcribe a continuación la propuesta de acuerdo de la Mancomunidad de Montejurra y la información complementaria que nos ha enviado Don Fernando Remírez.

#### **ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA (Ex. Artº 50. 1 LFAL)**

1. La Asamblea General de Mancomunidad de Montejurra en reunión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2016 , con el quórum legalmente exigido y por UNANIMIDAD, adoptó entre otros el Acuerdo por el que se aprueba inicialmente el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

2. Tras la exposición pública del acuerdo, sin que se produjeran alegaciones o reparos, la Asamblea General en fecha 25 de Noviembre de 2016, aprobó el proyecto definitivo de modificación de estatutos.

3. Remitido al Gobierno de Navarra para la expedición del preceptivo informe. El informe emitido en fecha 16 de enero ha sido favorable al proyecto de modificación presentado.

4. Procede en este momento la adopción de acuerdo por los plenos de los ayuntamientos integrados, adoptado por **mayoría absoluta**, aprobando el proyecto de modificación de estatutos (Art" 50.1-5' LFAL). Para la aprobación del proyecto de



modificación estatutaria se precisa el voto favorable en al menos 2/3 de los ayuntamientos integrados, esto es en 42 ayuntamientos.

En Estella-Lizarra a día 6 de marzo de 2017

Fdo. Mariví Sevilla Marzo / Presidenta.

Nota: (Adjunto modelo de acuerdo, texto modificación estatutos, informe GN)

#### MODELO DE ACUERDO MODIFICACIÓN ESTATUTOS.

D , Secretario del ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que el pleno del ayuntamiento, con el quórum legalmente exigido, en reunión celebrada en fecha..., adoptó entre otros y por mayoría absoluta / Unanimidad, el siguiente acuerdo:

I. Aprobar el proyecto de modificación de estatutos de la Mancomunidad de Montejurra en los términos que constan en el informe que se adjunta al acta. 2. Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Montejurra.

Y para que conste

#### INFORME ASAMBLEA GENERAL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

##### 11.-Adopción si procede de acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de modificación de Estatutos de MM.

En la Asamblea General celebrada en fecha 3 de junio de 2016, se acordó la aprobación inicial del proyecto de modificación de estatutos.

En fecha 4 de julio se remitió a todos los ayuntamientos de la Mancomunidad el acuerdo adoptado para su exposición pública en los tablones de anuncios a fin de que por los interesados pudieran presentarse alegaciones.

Transcurrido ampliamente el periodo de exposición pública de un mes, no consta que se haya presentado, alegaciones, reclamaciones o reparos, por los que proceda continuar con la tramitación prevista en la L.F.A.L.

El trámite que debe absolver la Asamblea es en este momento el de aprobación definitiva del proyecto de modificación de estatutos en los mismos términos de la aprobación inicial.

La modificación afecta al a rtº 4 d) de los estatutos de la Mancomunidad:

##### **Nueva Redacción:**

*"La Mancomunidad tendrá por objeto:*

*d) Prestar todos o algunos de los servicios públicos locales que a continuación se relacionan:*

*-Ordenación, gestión ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de vivienda de protección pública; y conservación y rehabilitación de la edificación.*

*-Protección y gestión del patrimonio histórico y del medio ambiente urbano.*

*-Ferias, abastos, matadero, mercados y comercio ambulante.*

*-Cementerios y servicios funerarios.*

*-Todo lo relacionado con el ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, saneamiento, alcantarillado y depuración.*

*-Protección de la salubridad pública, gestión de residuos y limpieza viaria.*

*-Infraestructura triaría y otros equipamientos.*

*-Alumbrado público y transporte colectivo urbano.*

*-Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en*



situación o riesgo de exclusión social.

*-Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

*-Promoción el deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre así como de la cultura y equipamientos culturales.*

*-Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*

*-Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones."*

## II. PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Se establece en el artículo 50.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

*"La modificación de los Estatutos y la disolución de la Mancomunidad, estarán sujetas a las reglas establecidas para su aprobación, excepción hecha de las actuaciones previstas en las reglas 1 y 3, que serán realizadas por el órgano supremo de la Mancomunidad, y de la aprobación definitiva a que se refiere la regla 5, para la que se precisará, únicamente, la votación favorable en las dos terceras partes de las entidades locales integrantes."*

En base a lo anterior, el procedimiento a seguir para la modificación estatutaria, una vez expuesto al pública el acuerdo de aprobación inicial de la modificación es el siguiente:

1º) Elaboración definitiva del proyecto por la Asamblea de Mancomunidad de Montejurra previa resolución, en su caso, de las alegaciones formuladas en la fase anterior de exposición pública.

2º) Informe de la Administración Foral.

3º) Aprobación definitiva de la modificación por las dos terceras partes de los Ayuntamientos integrantes

de la Mancomunidad. El acuerdo respectivo en cada uno de ellos deberá ser adoptado por mayoría absoluta.

4º) Publicación en el BON

### **ACUERDO QUE SE PROPONE:**

3. Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Montejurra en los términos del presente informe.

4. Proseguir la tramitación del proceso solicitando el oportuno informe de la Administración de la Cdad. Foral y posterior remisión del acuerdo a los ayuntamientos para su aprobación en pleno por mayoría absoluta de al menos dos tercios de los ayunamientos asociados.

En Estella-Lizarra, a día 7 de noviembre de 2016.

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Don Leonardo Camaces manifiesta su disconformidad con las propuesta de acuerdo de la Mancomunidad de Montejurra porque de aprobarse dejaría a los Ayuntamientos sin muchas de sus competencias que serían asumidas por la Mancomunidad. Don Juan María Yanci se pronuncia en el mismo sentido ya que la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad vaciaría de contenido las competencias municipales.

Don Javier Puerta manifiesta que como salvedad a lo dicho anteriormente, la propuesta de acuerdo de la Mancomunidad de Montejurra sería muy útil para los municipios pequeños, ya que la falta de personal les impide prestar algunos de los servicios a los que están obligados. Sin embargo



si esos servicios estuviesen mancomunados se prestarían sin problemas a todos sus vecinos.

Existiendo discrepancia de opiniones, la Corporación Municipal acuerda no someter este asunto a votación, y el mismo queda por tanto pendiente de estudio para una ocasión posterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.